



Consejo General de Educación
Provincia de Misiones

"2013 -Año del 60º Aniversario de la Provincialización
de Misiones "

POSADAS, 10 SEP 2013

RESOLUCION N° **4458**

VISTO: la Resolución N° 4382/13 y:

CONSIDERANDO:

QUE debe llamarse a Concurso de Títulos y Antecedentes para el ingreso a la docencia a fin de cubrir cargos Maestro de Grado de Escuelas Comunes de Nivel Educación Primaria Común.

QUE las vacantes a cubrir se encuentran establecidas en la Resolución N° 4382/13.

QUE, resulta procedente el dictado del instrumento legal respectivo.-

POR ELLO:


**EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
RESUELVE:**


ARTÍCULO 1º: **APROBAR** las Bases y Condiciones de este concurso, que fueran remitidas por la Junta de Clasificación y Disciplina Rama Inicial, Primaria, Primaria del Adulto y Especial que obran como Anexo I y II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: **LLAMAR** a Concurso de Títulos y Antecedentes para el ingreso a la docencia a fin de cubrir cargos de Maestro de Grado de Escuelas de Nivel Educación Primaria Común

ARTÍCULO 3º: **DETERMINAR** que las vacantes a cubrir por el presente concurso son las establecidas en la Resolución N° 4382/13.

ARTÍCULO 4º: **ESTABLECER** la fecha de publicación de la presente convocatoria en un diario de amplia circulación en la


NORMA BEATRIZ CUQUEIRO
SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES


E.P.M. ADOLFO SAFRAN
Director General
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones



4458

10 SEP 2013

provincia los días 12 y 13 de septiembre de 2013.


ARTÍCULO 5º: **FIJAR** la fecha de inscripción para los aspirantes que será desde el 16 de septiembre hasta al 11 de octubre de 2013, la que se realizará en la Junta de Clasificación y Disciplina de Rama Inicial, Primaria, Primaria del Adulto y Especial o vía sitio web oficial del Consejo General de Educación www.cge.misiones.gov.ar.-

ARTÍCULO 6º: **ESTABLECER** que los requisitos necesarios para la presentación de aspirantes al concurso serán los siguientes:

- a- Cumplir con las condiciones generales y concurrentes fijada en el Artículo 14º de la Ley IV N° 6;
- b- poseer el título de Título de Maestro Normal (o equivalente);
- c- contar como máximo con cuarenta (40) años de edad a la fecha de la designación, o aquellas personas de más de cuarenta (40) años y menos de cuarenta y cinco (45), que hubieran desempeñado funciones docentes en los términos del Artículo 1 de la Ley IV N° 6 en institutos docentes nacionales, provinciales o adscriptos con superintendencia oficial ubicados en el territorio de la Nación, cualquiera haya sido su cargo o jerarquía y se hubieran desempeñado durante un curso escolar completo o el equivalente en prestaciones parciales o discontinuas.
- d- previamente a la inscripción haber cumplido con los trámites necesarios ante el Consejo General de Educación y la Junta de Clasificación y Disciplina para la apertura de sus legajos.

ARTÍCULO 7º: **DETERMINAR** que para la valoración de títulos, antecedentes se utilizará el Decreto N° 183/04 y 1099/04 y sus reglamentarios vigentes.

ARTÍCULO 8º: **ESTABLECER** que los aspirantes que revistan en cargos


NORMA BEATRIZ CUQUET
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES


C.P.N. ADOLFO SAFFRAN
Director General
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones




4458

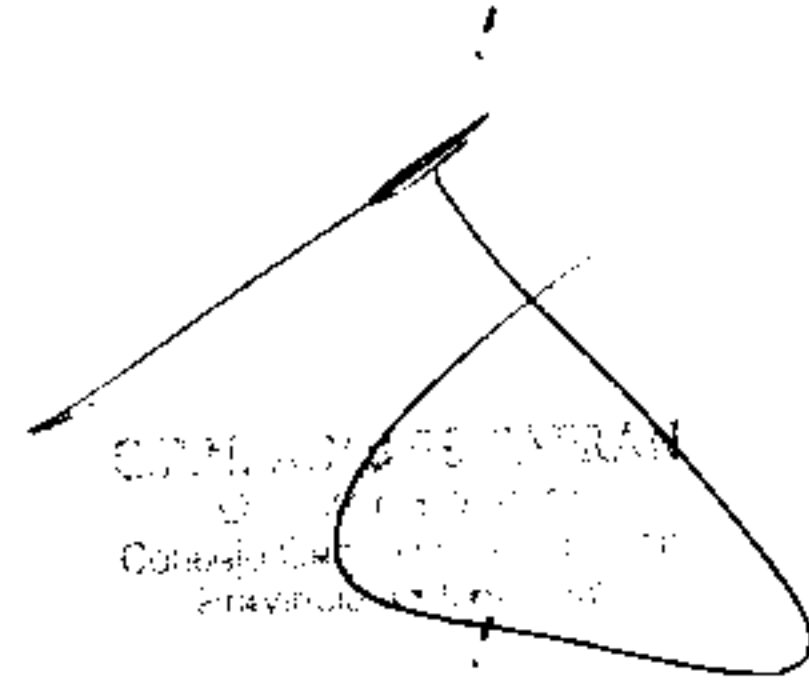
10 SEP 2013

titulares de cualquier nivel o modalidad educativa, no podrán intervenir en el presente concurso. Para el caso de docentes interinos y/o suplentes, de ser el caso que ganaren el presente concurso y previamente a acceder al mismo, deberán renunciar a dicho interinato o suplencia.

ARTÍCULO 9º: REGISTRAR, comunicar: Secretaría General, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Administración de Personal y Recursos Humanos, Dirección de Asuntos Legales, Junta de Clasificación y Disciplina - Rama Inicial, Primaria, Primaria del Adulto y Especial, cumplido, **ARCHIVAR**


NORMA BEATRIZ CUQUEJO
SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES




CÓDIGO DE REGISTRO
SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES



Consejo General de Educación
Provincia de Misiones

"2013 –Año del 60ºAniversario de la Provincialización
de Misiones "

4458

10 SEP 2013

BASES PARA CONCURSO DE INGRESO A LA DOCENCIA PARA CARGOS

BASE DE ESCUELA PRIMARIA COMUN

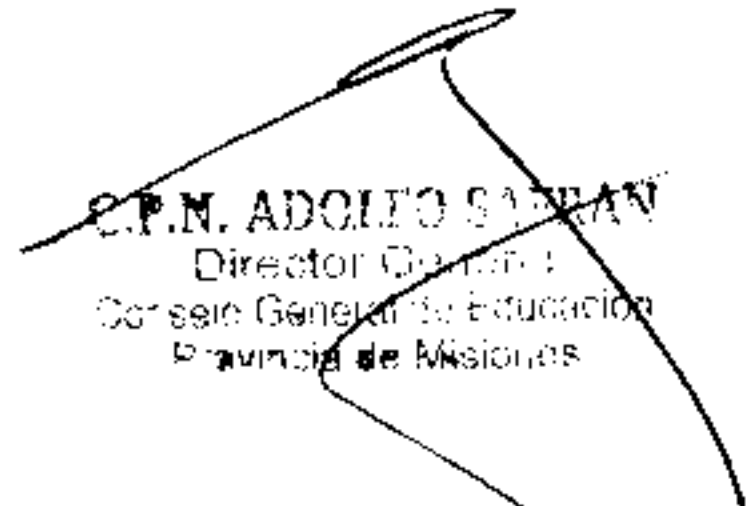
Artículo 1: Las presentes Bases y Condiciones regirán para el llamado a Concurso de Títulos y Antecedentes para el ingreso a la docencia a fin de cubrir cargos de Maestro de Grado de Escuelas de Nivel Educación Primaria Común.

Artículo 2: Los aspirantes se inscribirán en forma personal en la Junta de Clasificación y Disciplina Rama Inicial, Primaria, Primaria del Adulto y Especial o vía sitio web oficial del Consejo General de Educación www.cge.misiones.gov.ar.

Artículo 3: La valoración de antecedentes de los aspirantes para este Concurso de Ingreso a la docencia, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 183/04 y sus reglamentarios. Se valorará la documentación de los legajos profesionales de los aspirantes obrantes, al 31 de diciembre del 2012.

Artículo 4: Podrá intervenir el aspirante que cumpla las condiciones generales y concurrentes fijada en el Artículo 14° de la Ley IV N° 6 y poseer el título de Título de Maestro Normal (o equivalente), y para el caso de que el aspirante sea ingresante a la docencia, se requerirá contar como máximo con cuarenta (40) años de edad a la fecha de la designación, o aquellas personas de más de cuarenta (40) años y menos de cuarenta y cinco (45), que hubieran desempeñado funciones docentes en los términos del Artículo 1 de la Ley IV N° 6 en institutos docentes nacionales, provinciales o adscriptos con superintendencia


NORMA BEATRIZ CUQUEJO
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES


E.P.N. ADOLFO SARAVAN
Director General
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones



4458


10 SEP 2013

oficial ubicados en el territorio de la Nación, cualquiera haya sido su cargo o jerarquía y se hubieran desempeñado durante un curso escolar completo o el equivalente en prestaciones parciales o discontinuas. Para el caso de ingreso, deberá previamente a la inscripción haber cumplido con los trámites necesarios ante el Consejo General de Educación y la Junta de Clasificación y Disciplina para la apertura de sus legajos.

Artículo 5: Los aspirantes que revistan en cargos titulares de cualquier nivel o modalidad educativa, no podrán intervenir en el presente concurso. Para el caso de docentes interinos y/o suplentes, de ser el caso que ganaren el presente concurso y previamente a acceder al mismo, deberán renunciar a dicho interinato o suplencia. Los datos consignados en la solicitud tendrán carácter de Declaración Jurada. Toda falsedad comprobada, importa la descalificación del aspirante, quien, no podrá participar en otros concursos que se realicen por el término de 2 (dos) años. Si la Junta de Clasificación y Disciplina comprobare posteriormente las transgresiones cometidas, lo denunciará de inmediato por cuerda separada, para que la autoridad competente dicte las medidas que correspondan.

Artículo 6: El aspirante deberá adjuntar a la solicitud una declaración jurada de servicios prestados. En el caso de inscripción vía sitio web oficial no será necesario adjuntar la declaración jurada, realizándose ello en sede administrativa de forma automática.

Artículo 7: La solicitud presentada por el docente, que no reúna los requisitos, se devolverá, comunicándole los motivos del rechazo. En igual


NORMA BEATRIZ CUQUEJO
SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES


C.P.N. ADOLEO SAFRAN
Director General
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones



4458

10 SEP 2013

forma se procederá con el aspirante que resulte eliminado por falseamiento de datos.


Artículo 8: La Junta de Clasificación y Disciplina, facilitará todas las instrucciones que necesiten los aspirantes para realizar correctamente sus gestiones, incluyendo las consultas del Estatuto, su Reglamentación y estas Bases, como también todo lo relacionado con los cargos del Concurso.

Artículo 9: El concurso será de títulos y antecedentes, y de oposición en los casos que corresponda, siendo de aplicación en este último caso lo dispuesto en el anexo I de estas Bases.

Artículo 10: La Junta de Clasificación y Disciplina deberá expedirse dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la fecha de cierre del concurso y su dictamen junto con el orden de mérito de los aspirantes, será publicado y comunicado dentro de los tres días hábiles siguientes para su publicación. El dictamen y la nómina serán elevados a consideración del Consejo General de Educación en igual término.

Artículo 11: La valoración de títulos y antecedentes realizadas por la Junta de clasificación y Disciplina no será modificable una vez que sea definitivo, y para el caso de prueba de oposición tampoco podrá ser revisado por el Jurado, pero en ambos casos podrá ser recurrida por los concursantes siguiendo las vías y procedimientos habituales, ante la Junta de Clasificación y Disciplina de la Rama que corresponda lo que deberá ser resuelto dentro de los tres hábiles, asegurando la vista y participación de todos los recurrentes.

Artículo 12: Cuando el número de participantes con el ochenta por


NORMA BEATRIZ CUQUEJ
SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES


C.P.N. ADOLFO GARZA
Director General
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones



Consejo General de Educación
Provincia de Misiones

"2013 –Año del 60ºAniversario de la Provincialización
de Misiones "


4458

10 SEP 2013


ciento o más del máximo de puntos, sea mayor que el de vacantes, la Junta de Clasificación y Disciplina adjudicará estas por riguroso orden de clasificación entre ellos, y si existiere igualdad de puntos, se resolverá de acuerdo a lo previsto por el Decreto 183/04 en el pto. 8-5.

Artículo 13: Cuando los aspirantes que obtuvieran un número de puntos no inferior al ochenta por ciento del máximo adjudicado en el concurso, no lleguen a igualar el número de vacantes en concurso, aquellos serán los ganadores sin necesidad de oposición.

Artículo 14: Si dentro de los dos (2) meses de haber tomado posesión del cargo, alguno de los participantes renunciare al cargo elegido, quedará inhabilitado para una nueva presentación a concurso por dos (2) años.


NORMA BEATRIZ CUQUE
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES




C.P.N. ADOLFO SAFRAN
Director General
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones




ANEXO II- DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN

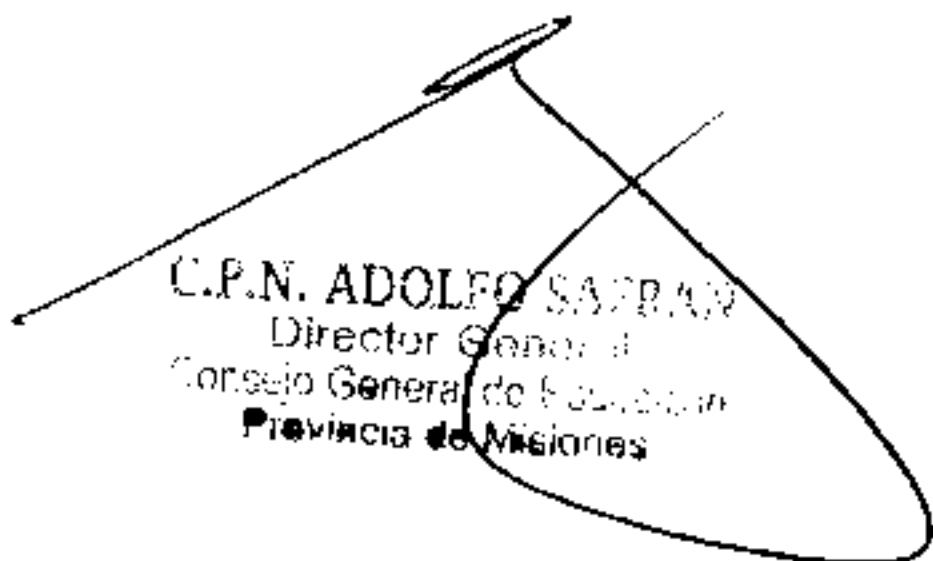
Artículo 1: Solamente se dispondrán pruebas de oposición para las vacantes no adjudicadas luego de haberse aplicado los artículos doce y trece de estas Bases de concurso de ingreso a la docencia, y se aplicará entre los aspirantes que sigan en orden de mérito hasta completar, si los hubiere, un número igual en el cien por cien más que el de vacantes por cubrir. Todos los aspirantes con igual número de puntos al del último de la nómina hecha por el procedimiento indicado, podrán participar en el concurso de oposición.

Artículo 2: Para el caso de que el número de aspirantes sea superior al número de vacantes disponibles, solamente podrán intervenir en este concurso diez (10) aspirantes por cada vacante, determinándose estos a los mejores clasificados que hayan obtenido el mejor puntaje en la lista de valoración de los antecedentes del padrón definitivo.

Artículo 3: Los aspirantes ganadores del concurso tendrán derecho, de acuerdo con el orden de mérito establecido por la Junta de Clasificación y Disciplina, a elegir la ubicación de las vacantes en las que deseen ser designados.

Artículo 4: La Junta de Clasificación y Disciplina designará el jurado para el concurso de oposición conforme Decreto 1830/12. Con el mismo fin citará a los candidatos seleccionados de acuerdo con las disposiciones de los puntos apartados b) del artículo doce, a los efectos de la elección de los demás integrantes del jurado para la cual se


NORMA BEATRIZ CUQUEJ
SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES


C.P.N. ADOLFO SARRAN
Director General
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones



4458

10 SEP 2013

presentará una lista de los diez docentes en actividad mejor clasificados en sus respectivas jerarquías.

Artículo 5: La elección de los jurados se efectuará antes de los VEINTE (20) días posteriores al cierre del concurso.

Artículo 6: El Jurado del concurso de oposición para el ingreso en la docencia se compondrá de TRES (3) miembros.


Artículo 7: Para ser miembro del Jurado se requiere ser docente en actividad con no menos de OCHO (8) años de servicio y no haber tenido sanciones disciplinarias durante los últimos CINCO (5) años de actuación.

Artículo 8: La función del jurado es irrenunciable. La recusación y excusación de los jurados se efectuará en la forma establecida para los miembros de la Junta de Clasificación y Disciplina.

Artículo 9: El Jurado deberá expedirse dentro de los CINCO (5) días de producida la prueba de oposición y su dictamen, aprobado por mayoría, será comunicado a la Junta de Clasificación y Disciplina y dado a publicidad en la forma prevista en el artículo décimo del presente.

Artículo 10: El concurso de oposición consistirá en una clase práctica de una hora escolar, en el establecimiento que determine la Junta de Clasificación y Disciplina de acuerdo con la Inspección General respectiva. La prueba será pública.

Artículo 11: En presencia de los candidatos, el Jurado procederá al sorteo de los temas de las clases prácticas y de los grados en que se


NORMA BEATRIZ CUQUEC
SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES


C.P.N. ADOLF O SAFRAN
Director General
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones



Consejo General de Educación
Provincia de Misiones

"2013 –Año del 60º Aniversario de la Provincialización
de Misiones "

4458

10 SEP 2013

dictarán, uno para cada cuatro aspirantes que rendirán en el mismo día y turno. Dicho tema será elegido dentro de los programas vigentes para cualquiera de los grados o secciones de la escuela común. Los temas serán sorteados con no menos de VEINTICUATRO (24) horas ni más de TREINTA Y SEIS (36) de anticipación a la prueba.

Artículo 12: El candidato presentará al Jurado, antes de rendir la prueba, un proyecto fundando debidamente las distintas etapas de su desarrollo.


Artículo 13: La prueba será clasificada por el Jurado con hasta DIEZ (10) puntos y esta clasificación dará el orden de mérito para adjudicar las vacantes. En el caso de persistir la igualdad de clasificación se procederá a interrogar a los participantes sobre los fundamentos del proyecto presentado para la clase, con el objeto de definir a quienes corresponde el cargo.

Artículo 14: Cuando el aspirante deba rendir prueba de oposición y no concurriera al examen, quedará fuera del concurso y la Junta de Clasificación y Disciplina efectuará la anotación de tales circunstancias en su legajo, sin perjuicio del aviso del participante sobre las causales que motivaron su ausencia.-

Artículo 15: Los gastos que originen el traslado y estadía de los participantes que deban concurrir a la prueba de oposición, correrán por su exclusiva cuenta.

Artículo 16: Las inasistencias en que incurriera el personal docente para rendir examen, debidamente certificadas, no serán computadas, consignándose como comprendidas dentro de las previsiones del Artículo 33º del Decreto 542/83.


NORMA BEATRIZ CLOUET
SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES


C.P.N. ADOLFO SAFFRAN
Director General
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones